

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2006 00092 00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados:	ALEJANDRO ARDILA RIBON.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- RECONOCESE a la abogada **ANGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO**, como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de pago de dineros obrantes en el proceso, toda vez que el título judicial existente no pertenece al demandado.

Téngase en cuenta que el depósito que obra en el proceso fue consignado por el señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) con ocasión al remate.

3.- CONMINAR a la abogada del demandado para que en lo sucesivo antes de elevar peticiones revise exhaustivamente el expediente y de esta manera se abstenga de hacer solicitudes totalmente improcedentes como la anterior, pues con dicha conducta puede hacer incurrir en error al juzgado. Además, que su proceder debe estar acorde con los postulados del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831ab62ccc807cb6979e63642025f1c37ba74ffc2d5d718514a9146fa08e045f**
Documento generado en 19/01/2022 05:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>